

Convenio específico de transferencia de recursos

Fortalecimiento de la cadena de valor agroproductiva mediante la construcción de un espacio cubierto para la venta de productos de la zona, en la comunidad Naranjal, perteneciente a la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 13 días del mes de agosto de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Canelos, debidamente representado por el Sr. Mauro Fuentes, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPr de Canelos”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del Convenio el Proyecto “Fortalecimiento De La Cadena De Valor agroproductiva mediante la construcción De Un Espacio Cubierto Para La Venta De Productos De La Zona, En La Comunidad Naranjal, Perteneciente A La Parroquia Canelos, Cantón Y Provincia De Pastaza elaborado por el Ing.Kely Quiroz, Técnico Civil GADPR-Canelos.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de Canelos:** Mediante Resolución Nro. SO-004-003-2025-GADPR-CANELOS de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por Sr. Mauro Fuentes, Presidente del-GADPRC, Tlgo. Isabel Inmunda, Vicepresidenta del GADPRC, Srta. Karen Vargas, Vocal, Lic. Luis Illanes, Vocal, Sra. Linda Santi, Vocal, Lic. Katherin Tamayo, Tesorera, en el cual manifiesta lo siguiente:

“RESUELVE: Resolución SO-004-003-2025-GADPR-CANELOS El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos resuelve autorizar al ejecutivo la firma de convenio para la ejecución que detallo a continuación con los recursos de la Ordenanza 113 “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”;
- 2.3. **De las especificaciones técnicas:** Es parte del Convenio las Especificaciones Técnicas, Suscrito por la Ing. Kely Quiroz , técnico Civil GADPR-Canelos, para el "Fortalecimiento de la cadena de valor agroproductiva mediante la construcción de un espacio cubierto para la venta de productos de la zona, en la comunidad Naranjal, perteneciente a la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza", Particular para los fines pertinentes”;
- 2.4. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12591-M, de fecha 15 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs.

Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21052-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”;

- 2.5. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 30 de junio del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto total proyecto:	\$ 121.663,92
Monto financiado por el GADPPZ:	\$ 100.000,00
Contraparte del GADPR de Canelos:	\$ 21.663,92 DIFERENCIA PROYECTO
	\$ 18.249,58 IVA
IVA, asistencia técnica, fortalecimiento Institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios, planillas, acta provisional/definitiva.	

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

<p>1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ.</p> <p>2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ., se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.</p>

- 2.6. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 798, de fecha 17 de julio del 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), certifica que:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 798

Transacción No: 1248

Fecha: 17/07/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 21094-M		17/07/2025	100,000.00

DETALLE:

ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	100,000.00
Total =>	100,000.00

- 2.7. De la certificación POA del GADPPz: Mediante la Certificación POA No. 012-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (E)

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.” Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL, hh.- Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19868-M, la Máxima Autoridad del GADPPz,, dispone a la Procuraduría Sindica: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: - FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

- 2.8. De la Certificación Presupuestaria del GADPr de Canelos Nro 014: de fecha 30 de junio del 2025, suscrita por la Lcda. Katherine Tamayo, Secretaria Tesorera del Gadpr Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 014

Quien suscribe la Lcda. Katherine Tamayo, Secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Dando cumplimiento a vuestra disposición, de conformidad al Art. 87, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su reglamento, CERTIFICO: Que, SI existe la disponibilidad de los recursos presentes y futuros en el POA 2025 para lo siguiente ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA EN LA COMUNIDAD NARANJAL DE LA PARROQUIA CANELOS CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”** por el valor de USD. \$21.663,92 (Veinte y un mil seiscientos sesenta y tres dólares americanos 92/100), CONTRA-PARTE del GAD Parroquial Canelos.

El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

No. Partida Presupuestaria	Denominación
7501070	Construcción y Edificación

- 2.9. De la Certificación Presupuestaria del GADPr de Canelos Nro 015: de fecha 30 de junio del 2025, suscrita por la Lcda. Katherine Tamayo, Secretaria Tesorera del Gadpr Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 015

Quien suscribe la Lcda. Katherine Tamayo, Secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Dando cumplimiento a vuestra disposición, de conformidad al Art. 87, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su reglamento, CERTIFICO: Que, SI existe la disponibilidad de los recursos presentes y futuros en el POA 2025 del presupuesto de la Ordenanza 113 del Gobierno Provincial de Pastaza 2025 para lo siguiente: ***"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA EN LA COMUNIDAD NARANJAL DE LA PARROQUIA CANELOS CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"*** por el valor de USD. \$18.249,58 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve dólares americanos 58/100 correspondiente al IVA CONTRA-PARTE del GAD Parroquial Canelos.

El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

No. Partida Presupuestaria	Denominación
7501050	Obras Publicas y Vías

- 2.10. De la certificación POA del GADPr de Canelos: de fecha 30 de junio del 2025, suscrita por el Ing. Jairo Flor Carrillo, Técnico de Planificación del Gad Parroquial De Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

"BENEFICIARIO: GAD PARROQUIAL DE CANELOS OBJETO DE CERTIFICACIÓN: CERTIFICACIÓN POA En atención, a la solicitud realizada, Certifico que, en el Plan Operativo Anual vigente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIAL DE CANELOS, para el año 2025, (SI) consta la siguiente asignación para la ejecución del proyecto denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA", Particular para los fines pertinentes";

- 2.11. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-21122-M, de fecha 18 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Prefecto de la Provincia de Pastaza, Subrogante, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Estimada Señora Prefecta, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso



y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE CANELOS no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12591-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”

- 2.12. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-21122-M de fecha 18 de julio de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”

- 2.13. Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9413-M, de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Fabricio Quintanilla, Procurador Síndico del GADPPz, emite Informe Jurídico, concluyendo que:

“(…) Desde el punto de vista jurídico, la delegación de competencias en materia de viabilidad rural es viable siempre que se realice mediante un convenio formal que respete las normativas nacionales e locales, asegurando que la transferencia de recursos y responsabilidades se ajuste a los marcos legales establecidos para los gobiernos autónomos descentralizados, fortaleciendo así la legalidad del acuerdo.

(…) El monto previsto para la ejecución del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”, es de \$ 100.000.00 (CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por tanto, al amparo de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”;

- 2.14. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 053-CP-GADPPz-2025, efectuada el 6 de agosto de 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, Resolvió:

“AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGROPRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, EN LA COMUNIDAD NARANJAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, por un monto de USD. \$ 100.000.00 (CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”;

- 2.15. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la

ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre,

j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el GADPr de Canelos ejecute el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor agroproductiva mediante la construcción de un espacio cubierto para la venta de productos de la zona, en la comunidad Naranjal, perteneciente a la parroquia canelos, cantón y provincia de Pastaza" a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPr de Canelos:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Canelos se compromete a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto: "Fortalecimiento de la cadena de valor agroproductiva mediante la construcción de un espacio cubierto para la venta de productos de la zona, en la comunidad Naranjal, perteneciente a la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza.
 - 4.2.2. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

- 4.2.3. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.2.4. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir los recursos al GADPR de Canelos, para que ejecute el proyecto: "Fortalecimiento de la cadena de valor agroproductiva mediante la construcción de un espacio cubierto para la venta de productos de la zona, en la comunidad Naranjal, perteneciente a la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza".
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 100.000.00 USD (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°798, detallada en el punto 2.6. del presente Convenio
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR de Canelos:** Se compromete a poner su contraparte un monto USD. \$21.663,92 (Veinte y unos mil seiscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 92/100), CONTRA-PARTE del GAD Parroquial Canelos, con cargo a la certificación presupuestaria N.º 014, detallada en el punto 2.8. del presente Convenio. USD. \$18.249.58 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve dólares americanos 58/100) correspondiente al IVA CONTRA-PARTE del GAD Parroquial Canelos, con cargo a la certificación presupuestaria N.º 015, detallada en el punto 2.9. del presente Convenio

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Canelos el técnico Jairo Flor; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.3. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPr de Canelos, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPr de Canelos, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la

contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Canelos:** Dirección: Via Puyo- Macas km 27, Teléfono: (03) 994260, Correo electrónico: canelos@gadprcanelos.gob.ec

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
GAD Provincial de Pastaza

Mauro Fuentes
Presidente
GAD Parroquial Rural de Canelos

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPpz</i>	
Elaborado	Mgs. José Luis Castro <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	